

Conflictos de competencias entre la Generalitat y los estamentos catalanes en las Cortes de 1547¹

Jordi Buyreu
(Universitat de Barcelona)

La relación entre la Diputació del General o Generalitat de Catalunya y la Corte General no siempre fue fuida. Esta última, heredera de las asambleas de *Pau i Treva* se constituyó a principios del siglo XIII (Ferro, 185-188). El hecho de ser una institución no permanente y que una de sus tareas fuese recaudar el donativo para el monarca provocó que se fundase la Diputación del General, que estaría al servicio de la Corte, durante el reinado de Pedro el Cerimonioso en 1359 (Ferro, 243-246; Ferrer, 19-42). A medida que avanzamos en el tiempo, la Diputación fue ampliando sus competencias y Fernando II cambió el acceso a la institución con el decreto de insaculación de 1493 (Vicens Vives; Muxella; Riera).

Los preparativos para la Corte de 1547

Ante la necesidad constante de recursos, y después de un intento infructuoso en 1545 (Buyreu 2005, 78-79), el emperador convocó las Cortes generales de la Corona de Aragón para el 6 de abril de 1547 en Monzón.

En aquellos momentos estaba al frente de la institución (trienio 1545-1548) el diputado eclesiástico Jaume Caçador, el diputado militar Pere de Puigverd de Gravalosa y como diputado real Joan Burguès (Martí).² El 19 de junio salieron de Barcelona, en dirección a Monzón, Miquel Ciurana, regente de las cuentas del General y Pere Gort, abogado ordinario del General³ para, como era preceptivo, transmitir cuestiones administrativas, económicas y políticas a los Brazos.⁴ Posteriormente se tendrían que redactar los capítulos del *redreç*, que eran los que iban modificando la normativa original de la Diputación. Toda esta información tenía que ayudar a consensuar el donativo que los Brazos debían aprobar, teniendo en cuenta la situación económica del General y también la coyuntura económica y fiscal del territorio (Ferro, 222-227; 262-263).

Una vez los enviados de la Diputación habían informado a la Corte, el proceso seguía con la demanda del balance contable de la institución por parte de los Brazos. Esto ya había provocado diversos encontronazos durante el reinado de Carlos V (Casals 80-81; 180-188; 426).

El balance del General

El 11 de agosto se constituyó la comisión para el estudio del balance del General con amplias facultades de actuación.⁵

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del *Grup d'Estudis d'Història del Mediterrani Occidental* (GEHMO) de la Universitat de Barcelona, reconocido como grupo consolidado y financiado por la Generalitat de Catalunya (referencia 2017SGR215)

² El oidor eclesiástico fue Jaume Cerveró, el oidor militar Jeroni de Torres i Vezoa de Heredia y el oidor real Lluís Seguer.

³ Dietaris de la Generalitat de Catalunya (D.G.C.), Vol. II, p. 27. El equipo jurídico de la Diputación constaba de dos asesores ordinarios (abogados) y un abogado fiscal. La renovación de estos cargos era cada seis años (dos trienios) (Palos 1997, 34-35; Capdeferro 1999).

⁴ Arxiu de la Corona d'Aragó (A.C.A.) Generalitat Lletres trameses N 764 Fol. 82; A.C.A. Generalitat Deliberacions N 129 Fols. 176r i 177r y A.C.A. Generalitat Lletres trameses N 764 Fols. 87v-93r

⁵ A.C.A. Generalitat N 1029 (1) Fols. 27r-29r.

Mientras la comisión iniciaba sus trabajos, la evolución de la Corte iba con retraso. Uno de los motivos era tener que abordar el recurrente tema de los alojamientos militares. La ciudad de Perpiñán estaba ampliamente afectada por este problema y el 13 de agosto presentó un disentimiento, paralizando así la Corte (Serra 2003). Después de la aceptación de algunas de las demandas de los síndicos del Rosellón, se reiniciaban de nuevo las sesiones el 22 de agosto (Buyreu 2005, 112-114).⁶

Tensiones entre la Diputació del General y la Corte

Ese mismo día la Diputación informó que sus oficiales habían detenido a Francisco Moreno por sacar moneda del Principado sin pagar los derechos correspondientes, pero el detenido alegaba que ese dinero era de la corona y que precisamente estaba destinado a pagar a las tropas en Perpiñán.⁷ Es decir, la acción de la Diputación era muy inoportuna y llegaba el día que se daba por concluido el disentimiento y se habían conseguido ciertos consensos respecto a los alojamientos (Buyreu 2005, 375-376).

Ese 22 de agosto, en el seno del Brazo militar, se acordaron un conjunto de propuestas políticamente muy duras criticando la acción de la Diputación e insinuando la nula autonomía de la Generalitat mientras la Corte estuviese reunida. Así pues, desde el Brazo militar se acusó a los diputados de la Generalitat de ir “... *contra tota dessentia y horde...*”. Sus integrantes acordaron⁸ que se suspendiese la mayoría de las funciones de los diputados.⁹ El Estamento eclesiástico se sumó a la propuesta de sus colegas del Brazo militar, pero acordó que por un lado se debía conseguir la documentación de los oficiales del General sobre toda la cuestión y por otro lado que se informase a los abogados de cada uno de los Brazos para así encauzar las acciones que se deberían llevar a cabo.¹⁰

Dejar el asunto en manos de los abogados de los Brazos parece que calmó los ánimos y enfrió algunas expectativas. Los canales de información eran rápidos y el día 28 de agosto los diputados ya habían enviado una carta de disculpa a los tres Estamentos¹¹ y otra traspasando la gestión del asunto a la Corte.¹² Al final todo quedó en nada y el 19 de septiembre los Brazos informaron a los diputados que se había encargado la devolución de la moneda al príncipe Felipe.¹³

Ese mismo 22 de agosto de 1547 el Brazo militar se adhirió a las propuestas contra los diputados que había reformulado el Brazo eclesiástico, pero antes de concluir la discusión hubo otro disentimiento presentado por Onofre Torres y Miquel Ciurana para intentar neutralizar aquella acción. Y aquí debemos recordar que Miquel Ciurana era el regente de las cuentas del General,¹⁴ pero también había sido habilitado en la Corte para poder asistir como miembro del Brazo militar.¹⁵ Y además presentó el disentimiento en

⁶ Arxiu Històric de la Ciutat de Barcelona (A.H.C.B.) Corts 68 Fol. 38 r.

⁷ A.C.A. Generalitat N 1029 (1) Fol. 34.

⁸ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 59r.

⁹ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 58v.

¹⁰ Discusiones del Brazo eclesiástico en A.C.A. Generalitat 1029 (1) Fol. 36. Discusiones del Brazo militar en A.C.A. Generalitat 1027 Fols. 58v-59r. El Brazo real generó menos discusiones A.H.C.B. Corts 68 Fol. 38.

¹¹ A.C.A. Generalitat N 1029 (1) Fol. 48.

¹² A.C.A. Generalitat Lletres trameses N 764 Fol. 131.

¹³ A.H.C.B. Corts 68 Fols. 73v-74r.

¹⁴ Miquel Ciurana era notario real y fue nombrado ayudante del racional y regente de las cuentas del General el 13 de julio de 1536 D.G.C. Vol. I, p. 445. El 13 de mayo de 1546 fue insaculado como oidor militar y el 11 de mayo de 1565 como diputado militar. (Serra 2015, 110)

¹⁵ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 7v.

nombre de Jeroni Torres, que en aquel momento era el Oidor militar de la Diputación.¹⁶ Es decir, Miquel Ciurana aprovechaba su pertenencia al Brazo militar¹⁷ para acceder a información sensible referente a la Generalitat a la vez que intentaba boicotear las iniciativas parlamentarias que buscaban fiscalizar y controlar la institución de la cual formaba parte ostentando un alto cargo.

Los abogados asesoraban, orientaban y defendían desde un punto de vista legal y jurídico los intereses de su Brazo (Ferro, 214-215) y eran escogidos entre los miembros de cada uno de ellos.¹⁸ En aquella asamblea se escogió para el Brazo eclesiástico a Francesc Solsona, canónigo de la catedral de Barcelona y Jeroni Maüll, canónigo de la catedral de Lleida; para el Brazo militar a Bernabé Serra de la ciudad de Barcelona y Pere Rubió de la ciudad de Lleida y para el Brazo real a Dionís de Clariana de la ciudad de Barcelona, a Francesc Botella de la ciudad de Lleida y a Joan Amich de la ciudad de Tortosa. Hay tres personas en el Brazo real ya que Dionís de Clariana se ausentó de Monzón por enfermedad (Buyreu 2004, 59-60).

Si cruzamos la información de los *Llibres de l'ànima* de la Diputación del General con la de los procesos familiares de los tres Estamentos y con algunos oficiales de la Generalitat encontramos hallazgos sugerentes alrededor de los abogados de los Brazos. En primer lugar, Pere Gort (el otro enviado de la Diputación a Monzón) también se habilitó como miembro del Brazo militar para la celebración de la Corte de 1547.¹⁹ Parece que se postulaba como un posible abogado del Brazo, pero Miquel de Boixadors y Gispert de Pons, disintieron, ya que Gort era abogado del General.²⁰ La legislación que presentaron para sostener el disentimiento era inapelable, pues no se podía dar licencia como abogado del Brazo quien "... *sia jutge y part...*".²¹ Las dudas también recayeron sobre otra de las personas propuestas: Bernabé Serra.²² Finalmente, Pere Gort renunció ya que, como alegó Miquel de Boixadors, "...*no és rahó que allà on se han de revocar y reparar los agravis fets contra constitucions de Cathalunya se done lloch que es rompen les constitucions...*"²³ y se escogió a Pere Rubió y Bernabé Serra, a pesar de las voces que situaban al segundo como oficial de la Bailía general, institución que gestionaba el patrimonio regio (Ferro, 89-94)

En segundo lugar, queremos constatar que 5 de los 6 abogados de los Brazos de aquellas Cortes (83,33%) fueron insaculados, antes o después de 1547, en alguna de las bolsas de diputados o oidores de la Diputación del General (Serra 2015, Vol. I). Muy

¹⁶ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 59r. Miquel Ciurana representaba: Onofre Puig, Bernat Alemany de Foixà, Rafael de Foixà, Jeroni de Margarit, Francesc Torres, Jeroni Torres, Frederic Perió, Onofre Torres, Pere Ciurana, Francesc Badia i Pere de Llobregat. A.C.A Generalitat N 1027 Fol. 11r.

¹⁷ Todo el mundo que estaba convocado tenía la obligación de asistir, aunque se podía delegar la asistencia a otra persona (Ferro, 199-200).

¹⁸ También podían ser externos. (Solé, 736)

¹⁹ Habilitado en el inicio, A.C.A. Generalitat N 1027, Fol. 7r. Era abogado y asesor ordinario del General, al menos desde diciembre de 1542, D.G.C. Vol. II, p. 13. Insaculado como oidor del Brazo militar el 13 de octubre de 1544 (Serra 2015, Vol. I, 219).

²⁰ A.C.A. Generalitat N 1027, Fol. 19v.

²¹ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 20r.

²² Se informaba que este personaje y Pere Gort eran oficiales de la Bailía General. A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 20v. Los oficiales reales no podían asistir a la Corte como miembros de los Brazos (Ferro, 216-217). La gestión de las incompatibilidades fue muy compleja (Pérez Latre 2004, 156-158).

²³ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 21r. El 3 de agosto nuevamente Miquel de Boixadors se queja en el Brazo militar haciendo referencia que Pere Gort estaba obligado a residir en Barcelona por ser abogado del General. Finalmente, los Brazos acordaron que los abogados estudiaran la cuestión y los informasen. A.C.A. Generalitat N 1027 Fols. 45v-46r. El asunto vuelve a quedar indefinido y Pere Gort estuvo en la Corte hasta el 23 de noviembre, que dejó su volto por procuración a Miquel Ciurana. A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 117v.

probablemente este hecho –que aspirasen a estar al frente de la Generalitat– los coartaba y eran los primeros interesados en rebajar la tensión entre las dos instituciones.²⁴

Si nos sumergimos un poco más en el procedimiento insaculatorio, desde la reforma de 1493 había 545 plazas para poder insacular personas y así cubrir las tres plazas de diputado y las tres de oidor (Serra 2011, 144-145). El método se fue reformando con los capítulos del *redreç* de cada Corte (Serra 2015, Vol. I, 28-39). Todo esto provocó muchas tensiones y pleitos en el proceso previo de habilitación, ya que a lo largo de la época moderna hubo múltiples y crecientes intereses contrapuestos para intentar controlar la institución. Asimismo debemos tener en cuenta la presión de ciudades convocadas a Cortes que no tenían representación en las listas de insaculados²⁵ y el enconado debate sobre el papel que ejercían los Brazos en la provisión de estas vacantes, ya que querían hacer valer su preeminencia respecto a la Diputación, como en 1599 y 1632 (Capdeferro 2003; Ribalta).

En la Corte de 1547 también tenemos muestras de estas tensiones. A principios de agosto llegaba la noticia de la muerte de Joan Quintana, insaculado en la bolsa de diputado del Brazo real. Los Brazos acordaron para que lo sustituyese Lluís Dusai, en aquellos momentos uno de los síndicos de la ciudad de Barcelona en la Corte²⁶ y así lo comunicaron a los diputados.²⁷ Pero los diputados informaron a la Corte que ya habían proveído la vacante con Pere Joan Roig, òlim Soler. Y como éste dejaba vacante la bolsa de oidores, proveyeron a Jeroni Balaguer en su lugar.²⁸ Esta situación encrespó de nuevo los ánimos en el Brazo militar, y el Brazo real acordó exigir a los diputados una copia de todas las insaculaciones que se habían practicado para indagar sobre su transparencia.²⁹ Finalmente, los miembros del Brazo eclesiástico neutralizaron la iniciativa, ya que argumentaron que no “... *eren del parer se scrigués tal letra per honor dels diputats, los quals en dites enseculacions han acostumat de servir y complir lo que stà disposat per capítols de cort y ordinacions del General de Cathalunya*”.³⁰

Los abogados de los Brazos se reunieron³¹ y todo volvió a quedar en nada, imponiéndose el criterio de la Diputación (Serra 2015, Vol. II, 40, 371). Hubo más situaciones de este tipo durante la asamblea de 1547, que no podemos reproducir por cuestiones de espacio, pero siempre con un resultado parecido.

Visitadores en la Diputación del General

El 3 de setiembre de 1547 los visitadores que la Corte envió para auditar los libros de la Diputación redactaron un primer informe, aunque los diputados maniobraron para minimizar la tormenta política que se estaba gestando con la auditoría de las cuentas.³²

La comisión parlamentaria para estudiar el balance –3 personas por cada Brazo–³³ se puso a trabajar y el 6 de octubre ya había analizado toda la documentación. Aquel

²⁴ O a conseguir algunos de los cargos de la Generalitat y los más preciados eran los dos asesores ordinarios (abogados) y el abogado fiscal (Palos 1997, 34-35).

²⁵ Sobre esta cuestión, aunque posterior a la época que tratamos (Pérez Latre, 26-34; Capdeferro 2010, 683-687).

²⁶ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 47v.

²⁷ A.C.A. Generalitat N 1027 Fol. 49r.

²⁸ A.C.A. Generalitat N 1029 (1) Fol. 47v.

²⁹ A.H.C.B. Corts 68 Fols. 56v-57r.

³⁰ A.C.A. Generalitat N 1029 (1) Fol. 53v.

³¹ A.C.A. Generalitat N 1029 (1) Fol. 54r.

³² A.C.A. Generalitat N-1029(1) fols. 56v-58r.

³³ A.C.A. Generalitat N 1029 (1) fols. 59v i 70v; A.H.C.B. Corts fol. 67v y A.C.A. Generalitat N 1027 fol. 87v.

mismo día enviaron una carta a los diputados y oidores dando instrucciones muy precisas: antes del próximo 31 de enero tendrían que cobrar todas las cantidades que se debían al General e informaban que no recibirían su salario trimestral hasta que no estuviese todo solucionado. El tono de amenaza aumentó sobre el regente de las cuentas y el racional, pues sino seguían estas instrucciones acabarían suspendidos de sueldo hasta que acabase el trienio.³⁴ Enviaron la información a los visitantes que estaban en Barcelona haciendo hincapié que debían centrarse en la recaudación de las bollas, las entradas y salidas y las deudas de los fogajes³⁵ y calculaban que el próximo 31 de enero se podría disponer de unas 40.000 libras.³⁶

El 24 de octubre los diputados en una carta explicaban que sería muy difícil cobrar todas las deudas en un período tan corto de tiempo y pedían que no se llevasen a cabo las amenazas, pues nunca se habían planteado anteriormente.³⁷ Ese mismo día enviaban otra carta a Pere Gort, para que suavizase la situación en Monzón.³⁸

Como ya hemos observado en otros asuntos, el rastro de la tensión acabó desapareciendo.³⁹ De todas formas, las cuentas ya estaban claras y se podía iniciar la discusión de los capítulos del *redreç* del General e inaugurar la negociación del donativo. Para tratar este último aspecto era fundamental el balance del General y qué capacidad de endeudamiento tendría la Generalitat (Serra 2007, 705).

Conclusiones

Hemos visto en las páginas precedentes continuos enfrentamientos entre los Brazos catalanes de la Corte de 1547 y la Diputación del General, aunque sin aparentes consecuencias por la labor de los abogados de los Brazos. Pese a estar sometida jerárquicamente a la Corte, el hecho que la Diputación fuese permanente y la Corte temporal tenía una clara incidencia, ya que la segunda difícilmente podía ejercer un control efectivo sobre la primera. Todo esto está directamente relacionado con la línea historiográfica que interpreta que durante los años 80 del siglo XVI se inició la preponderancia institucional de la Diputación en Catalunya. La menor influencia del monarca en el territorio, a causa de sus continuas ausencias, y un notable descenso de las convocatorias de Cortes generaron como contrapartida el crecimiento de un grupo social alrededor de la Generalitat, encabezado por el Estamento militar, pues veían la posibilidad de aumentar su poder entorno a esta institución y no en la lejana corte de Valladolid o el Escorial (Belenguer; Pérez Latre 2001; Capdeferro 2001; Serra 2018, Alcoberro).⁴⁰

A mi modo de ver este trabajo matiza esta visión para reforzarla aún más, ya que la línea historiográfica que plantea que las reformas introducidas por Fernando II en las instituciones catalanas fueron para aumentar el control sobre éstas no acaba de casar con la realidad que aquí apuntamos. Podemos intuir que este supuesto *redreç* monárquico de las instituciones regnícolas apuntado por Vicens Vives, al menos en la Diputación del General, no fue así. Hemos observado, que como mínimo ya desde los años centrales del S. XVI, una parte de las élites catalanas giró alrededor de la Generalitat. Parece pues que

³⁴ A.C.A. Generalitat N 1027 fol. 88v.

³⁵ A.C.A. Generalitat N 1027 fols. 89r-91r.

³⁶ A.C.A. Generalitat N 1027 fol. 92 i A.C.A. Generalitat N 1029(1) fol. 71.

³⁷ A.C.A. Generalitat N 1027 fols. 108v-109v.

³⁸ A.C.A. Generalitat N 764 fol. 159

³⁹ No se puede acceder a toda la información, ya que algunos volúmenes de los procesos familiares de las Cortes de 1547 están fuera de consulta. El volumen de Lletres Trameses de la Generalitat correspondiente a este trienio también está parcialmente fuera de consulta (utilizamos notas de investigaciones anteriores).

⁴⁰ Un resumen de esta línea historiográfica y también de la opuesta, encabezada por Jaume Vicens Vives y J.H. Elliot en (Simon 2008, 5-79).

hubo una tendencia entre estas élites a ejercer el control de la Diputación mediante el proceso de insaculación o a acceder a los oficios que ésta generaba. Constatamos un valor al alza de la institución, que parece no caer en descrédito pese a las evidencias de múltiples irregularidades. Aquellos que deseaban ser insaculados o ya lo habían sido, velaban para diluir las tensiones con los Brazos e intentaban contentar a todo el mundo con las peticiones de insaculación.

Es decir, esta clase dirigente aspiraba a controlar, mediante las fisuras que permitía el sistema insaculatorio, una institución progresivamente al alza, con un notable número de funcionarios y que estaba implantada en todo el territorio –sobre el cual ejercía un control efectivo–.⁴¹ La misma institución que casi un siglo después instrumentó una protesta popular para levantarse contra la monarquía. Felipe IV y su administración tuvieron claro a partir de 1652 que se debían controlar las insaculaciones en la Diputación y en el Consell de Cent y una buena parte de la clase dirigente catalana intentó por todos los medios recuperar ese control. El poder que significaba era potencialmente tan elevado que ni Carlos III en las Cortes de 1705-1706 accedió a todas las peticiones de los catalanes respecto a la insaculación (Simon 2011).⁴²

⁴¹ A finales del S. XVI con 22 diputaciones locales o colectas y con más de 1.500 funcionarios en todo el territorio (Pérez Latre 2001, 33-34).

⁴² Uno de los temas que trata Antoni Simon en este libro es precisamente los diversos intentos de las instituciones catalanas, hasta nueve, para recuperar el control de la insaculación de la Generalitat y del Consell de Cent.

Obras citadas

- Acoberro, Agustí. “Eva Serra i la historiografia catalana: l’Estat català modern a la vetlla de la seva dissolució”. *Pensem.cat* <consulta 1 de septiembre (2019)>.
- Belenguier, Ernest. “Pròleg: La Generalitat en la cruïlla dels conflictes jurisdiccionals (1578-1611)”. *Dietaris de la Generalitat de Catalunya. Volum III*. Barcelona: Generalitat de Catalunya (1996). IX-XLVI.
- Buyreu, Jordi. “Els notaris dels braços i les seves activitats durant les Corts de mitjan segle XVI (1542-1564)”. *Estudis Històrics i Documents dels Arxius de Protocols* 22 (2004): 57-75.
- *Institucions i conflictes a la Catalunya moderna. Entre el greuge i la pragmàtica (1542-1564)*. Barcelona: Rafael Dalmau Editor (2005).
- Capdeferro, Josep. “Una aproximació a l’activitat dels assessors ordinaris de la Diputació del General de Catalunya al segle XVII”, en Josep Serrano coord. *El territori i les seves institucions històriques*. Barcelona: Fundació Noguera, 1999. Vol. II, 687-702.
- “Joan Pere Fontanella (1575-1649). El dret al servei de la pàtria”. En Joaquim Albareda ed. *Del patriotisme al catalanisme*. Vic: Eumo editorial, 2001. 51-70.
- “‘Attès los dits diputats no eran sinó procuradors’: relacions entre els braços i la Diputació del General durant la celebració de les Corts catalanes de 1599”. *Ius Fugit* 10-11 (2003): 849-870.
- *Joan Pere Fontanella (1575-1649), un advocat de luxe per a la ciutat de Girona. Plets i negociacions jurídic-polítiques d’un municipi català a l’alta edat moderna*. Tesi doctoral. Universitat Pompeu Fabra, 2010.
- Casals, Àngel. *L’Emperador i els catalans. Catalunya a l’Imperi de Carles V (1516-1543)*. Granollers: Granollers, 2000.
- Dantí, Jaume. “La hisenda municipal de la ciutat de Barcelona al segle XVI: el miratge del Redreç”. *Pedralbes. Revista d’Història Moderna* 13-I (1993): 505-512.
- Ferrer, Maria Teresa. “El naixement de la Generalitat de Catalunya”. En *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l’actualitat, 650 anys*. Barcelona: Generalitat de Catalunya-Institut d’Estudis Catalans, 2011. 19-42.
- Ferro, Víctor. *El Dret Públic Català. Les Institucions a Catalunya fins al Decret de Nova Planta*. Vic: Eumo Editorial, 1987.
- Martí i Escayol, M. Antònia. En J. M. Solé i Sabaté dir. *Història de la Generalitat de Catalunya i dels seus presidents*. Barcelona: Enciclopèdia Catalana, 2003. Vol. II, 80-81.
- Muxella, Imma. *La terra en guerra. L’acció de les institucions durant el regnat de Renat d’Anjou (1466-1472)*. Tesi doctoral. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2013.
- Palos, Joan Lluís. *Catalunya a l’Imperi dels Àustria*. Lleida: Pagès Editors, 1994.
- *Els juristes i la defensa de les Constitucions. Joan Pere Fontanella (1575-1649)*. Vic: Eumo Editorial, 1997.
- Pérez Latre, Miquel. “L’arrelament de la Diputació del General. Pàtria i vertebració política a finals del cinc-cents”. En Joaquim Albareda ed. *Del patriotisme al catalanisme*. Vic: Eumo Ed., 2001. 31-50.
- *La Generalitat de Catalunya en temps de Felip II. Política, administració i territori*. Catarroja: Afers, 2004.
- Ribalta, Jaume. “‘De natura Deputationis Generalis Cathaloniae’. Una aproximació a través de la literatura polemista del Seiscientos: Las alegaciones jurídicas sobre el pleito de las insaculaciones de la Diputación del General de Cataluña (1632)”. *Historia. Instituciones. Documentos* 20 (1993): 403-471.

- Riera, Xavier. *Ferran II i la Generalitat de Catalunya (1479-1494)*. Tesi doctoral. Barcelona, Universitat de Barcelona, 2015.
- Serra, Eva. "Els dissentiments del braç reial. El cas de Barcelona a la Cort General de Montsó de 1547". *Ius Fugit* 10-11 (2003): 685-719.
- "Butlletí bibliogràfic sobre les corts catalanes". *Arxiu de Textos Catalans Antics* 26 (2007). 663-738.
- "La Generalitat. De les reformes del segle XV al creixement institucional del segle XVI". *Història de la Generalitat de Catalunya. Dels orígens medievals a l'actualitat, 650 anys*. Barcelona: Generalitat de Catalunya-Institut d'Estudis Catalans, 2011. 141-161.
- *La formació de la Catalunya moderna (1640-1714)*. Vic: Eumo Editorial, 2018.
- Serra, Eva, coord. *La Cort General de Montsó (1585). Montsó-Binéfar. Procés familiar del braç reial*. Barcelona: Departament de Justícia de la Generalitat de Catalunya, 2001. I-LIII.
- *Els llibres de l'ànima de la Diputació del General de Catalunya (1493-1714)*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 2015. 2 vols.
- Simon, Antoni. *Pau Claris, líder d'una classe revolucionària*. Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2008.
- *Del 1640 al 1705. L'autogovern de Catalunya i la classe dirigent catalana en el joc de la política internacional europea*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2011.
- Solé, Sebastià. "Juristes a les Corts catalanes de l'Edat Moderna". *Ius Fugit* 10-11 (2003): 735-761.
- Vicens Vives, Jaume. *Ferran II i la ciutat de Barcelona*. Barcelona: Vicens Vives, 2010. 3 vols.